



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)**

MEDIO DE CONTROL	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	05001-33-31-001-2020-00143-00
DEMANDANTE	JAIRO LEON LOPEZ HERNANDEZ
ACCIONANDA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO	Rechaza demanda

De conformidad con la constancia que antecede y teniendo en cuenta que en el término judicial la parte actora no allegó los requisitos exigidos por esta agencia judicial, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda en virtud de que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos por este Despacho en auto notificado por estados el 4 de septiembre de 2020

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 26 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c6d19313c6461095ef30f7caa837b465fe8618ffe5ada2d576ca00cf6f6d732
Documento generado en 23/10/2020 10:20:38 p.m.

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: EDUARDO BOTERO SOTO S.A.
DDO: MUNICIPIO ITAGÜÍ – SECRETARIA DE HACIENDA
RDO: 05001-33-31-001-2020-00110-00

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**